

## ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN

En Córdoba, a 20 de Marzo de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **D. José María Bellido Roche**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Undécima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **D./D<sup>a</sup>. Rafael Llamas Salas**, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía, (en adelante **ARA**), en nombre y representación de ésta y en virtud de su nombramiento, domiciliada en Edificio Metropol 3, C/Industria nº5, 41927-Mairena del Aljarafe-Sevilla, y con CIF G-41659244.

Ambas partes (en adelante las partes) se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

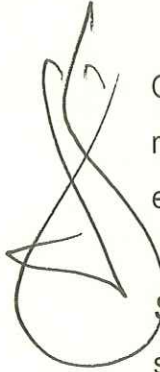
### EXPONEN

**Primero.-** Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente, constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico

y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.

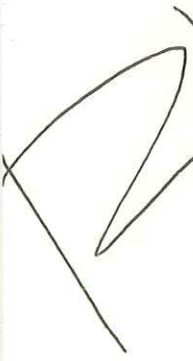
Que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, tiene entre otros fines, el desarrollo y consolidación del espíritu de cooperación entre los municipios con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones, así como la promoción y el desarrollo de las políticas sectoriales de las Entidades Locales, y para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.



Que la FAMP trabaja en línea con los ODS de la Agenda 2030 como guía para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás y posibilitando un mundo más sostenible.

**Segundo.-** Que ARA tiene como objetivo promover un modelo de desarrollo rural integral y sostenible en Andalucía, a través de la gestión de programas específicos de desarrollo rural, el diseño de estrategias territoriales y proyectos innovadores.



Que ARA es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1993, siendo la red de desarrollo rural decana en España y la mayor red regional de desarrollo rural en Europa, al contar con el respaldo social de las entidades asociadas a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, entre las que se encuentran administraciones locales, entidades supramunicipales, organizaciones empresariales, sindicatos, organizaciones agrarias, asociaciones medioambientales, culturales, juveniles, de mujeres, etc.

Que sus actuaciones benefician a 52 zonas rurales LEADER donde viven en torno a 4,5 millones de habitantes, y cuenta con 48 Grupos de Desarrollo Rural por toda la geografía andaluza, con el objetivo de dinamizar estos territorios y acompañarlos en el emprendimiento.

**Tercero-** Que las partes consideran que la formación y la información con relación a la Agenda 2030 de la ONU es imprescindible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos a nivel regional, estatal e internacional, y comparten el interés de promover el papel de las Administraciones Locales en el contexto de los territorios rurales, para afrontar los nuevos retos que se plantean en el nuevo marco de ayudas 2023-2027, entre ellos, construir entornos rurales más resilientes, sostenibles y equilibrados.

**Cuarto.-** Que las partes asumen los planteamientos de "La Declaración de Sevilla" sobre cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, que exigen soluciones globales pero concretadas en la agenda local con acciones inmediatas y efectivas en nuestras ciudades y pueblos, que busquen soluciones al reto demográfico con un crecimiento sostenible ajustado a los ODS y a las previsiones de la **Agenda 2030**, contribuyendo a la creación de una Andalucía ecológica, circular y competitiva.

**Quinto.-** Que las partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus fines institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía, con objeto de crear sólidos lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo y un entorno de cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración.

Por todo ello, las partes convienen suscribir el presente Acuerdo Marco, conforme a sus capacidades y en sus respectivos ámbitos de actuación, al amparo de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO.**

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la **FAMP** y **ARA** para el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer un crecimiento más sostenible, integrador e inteligente en Andalucía, gracias a los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente, que favorezca la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en mejorar las capacidades de creación de empleo y mayor actividad económica en todos los municipios andaluces.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de la transición ecológica por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, con el compromiso de la Comunidad Local.
- **Incrementar** esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de los ODS y medidas de gobierno abierto e innovación vinculadas a los mismos.
- **Promover y coordinar** acciones para el desarrollo sostenible de las zonas rurales andaluzas, difundiendo las posibilidades de intervención y participación de las entidades locales en la consecución de dicho objetivo.

### **Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

### **Tercera. – CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES**

La colaboración prevista en este Acuerdo se instrumentará mediante adendas o convenios específicos de colaboración entre las partes, y en su caso también con Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para cada caso en base a acciones específicas que se concreten, y en todas las actuaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Colaboración deberá figurar el logotipo y nombre de las entidades firmantes del mismo y sus adendas o convenios específicos.

Entre otras actividades, se fomentarán:

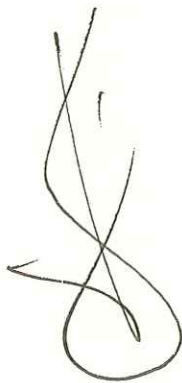
- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de actividades de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía en general, en materias objeto de este Acuerdo, especialmente en los municipios rurales
- **Organización de actividades de divulgación** de las actividades desarrolladas por las partes y por las entidades locales interesadas en los territorios rurales, así como por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, así como personal técnico de los Gobiernos Locales de Andalucía, objeto de este Acuerdo.
- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas en el marco comunitario europeo 2021-2027; tanto de ámbito local, supralocal, regional, estatal o internacional, relacionado/as con las materias objeto de este Acuerdo; reconociéndose las partes como socios (en la fórmula reconocida en Europa como PPP - Partenariado Público-Privado), con el objetivo de facilitar, en su caso, el acceso a fondos públicos, autonómicos, nacionales o europeos, destinados a la mejora de las zonas rurales.
- **Desarrollo de procesos y herramientas de apoyo a las Administraciones Locales** Andaluzas relacionado/as con las materias objeto de este Acuerdo.
- **Fomento de estudios** que tengan por objeto las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de medidas** que favorezcan el desarrollo económico y empleo rural desde la dinamización de nuevas fuentes generadoras de actividad económica, fomentando el

desarrollo y consolidación de la identidad territorial y la cooperación intermunicipal; la conservación del patrimonio y paisajes culturales identitarios; el desarrollo de energías renovables y sostenibilidad del sector agrario y agroindustrial; la adaptación y mitigación al cambio climático.

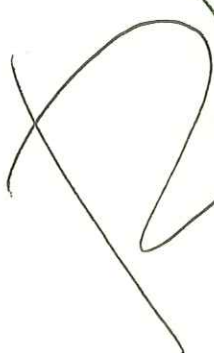
- Impulso de medidas que favorezcan la participación ciudadana y apoyar medidas de permanencia en el territorio de personas jóvenes y mujeres, facilitando su acceso al empleo, apoyando el emprendimiento y mejorando infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios.
- Otras actuaciones que favorezcan el impulso de las materias objeto de este Acuerdo que sean acordadas por las partes.

#### **Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a:

- 
1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en las actuaciones, proyectos y/o programas que sean aprobados.
  2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
  3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.
  4. **Poner en marcha juntamente** el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro presente marco de actuación conjunta,

**ARA** se compromete a:

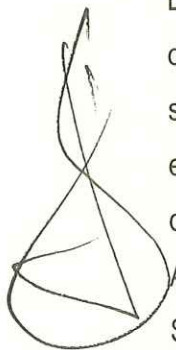
- 
- Difundir el presente acuerdo entre sus asociados y **fomentar** la participación de los mismos en las actividades que se acuerden en virtud del mismo.
  - **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La **FAMP** se compromete a:

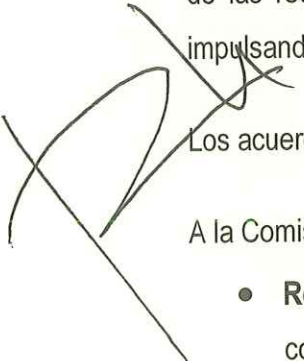
- Difundir el presente acuerdo entre sus entidades asociadas
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

**Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la **FAMP** y dos representantes de **ARA**. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes así como otras personas en participación de Entidades Locales que tengan interés en participar o suscriban acuerdos específicos, actuando con voz, pero sin voto.



La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por ARA con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de ARA. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.



Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban, sin perjuicio de las funciones que se acordaran para sus propias Comisiones de Seguimiento de ser establecidas.

- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
- **Valorar** las necesidades detectadas en consecución de las actuaciones propias de esta Acuerdo y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente mismo.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

#### **Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.**

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, y en su caso entre éstas y Gobiernos Locales interesados que voluntariamente lo decidan, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales estas iniciativas podrán ser cofinanciadas en la forma que expresamente se acuerde previamente (con financiación económica o recursos propios, según corresponda y acuerde) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

### **Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.**

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

### **Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas, salvo comunicación expresa y por escrito en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

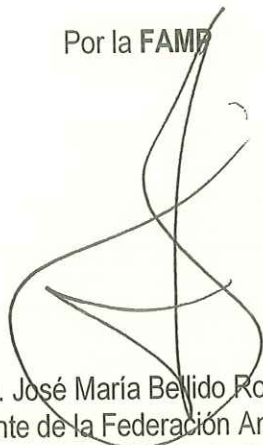
### **Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la **FAMP**



D. José María Bellido Roche  
Presidente de la Federación Andaluza de  
Municipios y Provincias

Por **ARA**



D. Rafael Llamas Salas  
Presidente de la Asociación para  
El Desarrollo Rural de Andalucía